

VSC-PARCUCUTA-

## EDICTO PARCU No. 030

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

### HACE SABER:

Que, en el expediente No. **HKK-11041** se profirió la Resolución No. **002394** de fecha 30 de Septiembre de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 001336 DE 10 DE JULIO DEL 2015, DENTRO DEL EXPEDIENTE No. **HKK-11041**", por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personal al señor **CARLOS HUMBERTO MANRIQUE**, titular del citado contrato de concesión y al señor **LUIS EDUARDO SEPÚLVEDA ESCOBAR**, en calidad de tercero interesado, para lo cual se remitieron los correspondiente oficios. (Folios 422-423)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del señor **LUIS EDUARDO SEPÚLVEDA ESCOBAR**, quien no se presentó para la notificación personal, previa citación a la dirección aportada, por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución No. **002394** de fecha 30 de Septiembre de 2015, en su parte resolutive dice:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR** la Resolución No. 001336 de 10 de julio del 2015, por medio de la cual se resuelve: "NEGAR la inscripción de la cesión de derechos realizada por el titular del contrato de concesión **HKK-11041** a favor del señor **Luis Eduardo Sepulveda Escobar**", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **CARLOS HUMBERTO MANRIQUE**, titular del contrato de concesión N° **HKK-11041**, y al señor **LUIS EDUARDO SEPULVEDA ESCOBAR**, en su condición de tercero interesado, en su defecto procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, quedando de esta manera agotada la Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 SET. 2015

  
**RAPHAEL ENRIQUE RIOS OSORIO**

Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Proyecto: Fabio Rios Rueda - Abogado PARECIT/2011  
Revisó: Eva Auxilia Mendoza Delgado - Experto 2 Grado 5 VOTM

EDICTO VSC-PARCUCUTA-

Se advierte que en contra la Resolución No. 002394 de fecha 30 de Septiembre de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 001336 DE 10 DE JULIO DEL 2015, DENTRO DEL EXPEDIENTE No. HKK-11041", contra la citada resolución no procede recurso alguno por quedar terminada la actuación administrativa, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



**ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

**CONSTANCIA FIJACION**

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

31 MAR 2016



FIRMA RESPONSABLE

**CONSTANCIA DESFIJACION**

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

06 ABR 2016

FIRMA RESPONSABLE